



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES  
Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

Mejoras a los esquemas del compliance en la contratación pública del Ecuador

**AUTOR:**

**Sotomayor Baquerizo, Nathaly Isabel**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de  
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL  
ECUADOR.**

**TUTOR:**

**Dr. Elizalde Jalil Marco Antonio, Phd**

**Guayaquil, Ecuador**

**30 de agosto del 2024**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES  
Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO

## CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Sotomayor Baquerizo, Nathaly Isabel**, como requerimiento para la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

TUTOR:

f. \_\_\_\_\_

**Dr. Marco Antonio Elizalde Jalil, Phd.**

DIRECTORA DE LA CARRERA

\_\_\_\_\_  
**Dra. Nuria Pérez Puig-Mir, Phd.**

Guayaquil, a los 30 días del mes de agosto del 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO

## DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Sotomayor Baquerizo, Nathaly Isabel**

### DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **Mejoras a los esquemas del compliance en la contratación pública del Ecuador** previo a la obtención del Título de **Abogado de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 30 días del mes de agosto del 2024**

**LA AUTORA**

f. \_\_\_\_\_

**Sotomayor Baquerizo, Nathaly Isabel**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES  
Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

## **AUTORIZACIÓN**

**Yo, Sotomayor Baquerizo, Nathaly Isabel**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Mejoras a los esquemas del compliance en la contratación pública del Ecuador**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 30 días del mes de agosto del 2024**

**LA AUTORA**

f. \_\_\_\_\_

**Sotomayor Baquerizo, Nathaly Isabel**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

REPORTE DE COMPILATIO

 CERTIFICADO DE ANÁLISIS  
magister

Mejoras a los esquemas del compliance  
en la contratación pública del Ecuador



Nombre del documento: TESIS NATHALY SOTOMAYOR (004).docx  
ID del documento: 51c288f449eeab2536b6ff12770b5172b8e948a4  
Tamaño del documento original: 467,36 kB  
Autor: Nathaly Sotomayor Baquerizo

Depositante: Nathaly Sotomayor Baquerizo  
Fecha de depósito: 26/8/2024  
Tipo de carga: url\_submission  
fecha de fin de análisis: 26/8/2024

Número de palabras: 10.264  
Número de caracteres: 69.511

Ubicación de las similitudes en el documento:



TUTOR:

f. \_\_\_\_\_

Dr. Marco Antonio Elizalde Jalil, Phd.

LA AUTORA

Nathaly Sotomayor B.

f. \_\_\_\_\_

Sotomayor Baquerizo, Nathaly Isabel

## **AGRADECIMIENTO**

Con profunda gratitud, quiero expresar mi sincero agradecimiento a todos aquellos que han sido parte de este arduo pero gratificante camino. A mi familia, por su amor incondicional y su incansable apoyo en cada paso que he dado; sin ustedes, nada de esto habría sido posible. A mis profesores, por su guía, paciencia y sabiduría, que han sido faros de luz en mi desarrollo académico y personal. A mis amigos, por su compañerismo y por estar ahí en los momentos de incertidumbre y celebración. Finalmente, agradezco a todas las personas que, de una u otra manera, han contribuido a este proyecto. Este logro es el reflejo del esfuerzo compartido, y estoy eternamente agradecido por cada gesto de apoyo que me ha impulsado a llegar hasta aquí.

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo con el corazón lleno de gratitud y emoción a mis amados padres, Jorge Sotomayor e Isabel Baquerizo, quienes, aunque ya no están físicamente con nosotros, siguen guiando mis pasos con su legado de amor y sabiduría; su recuerdo vive en cada logro y en cada sueño alcanzado. A mi madre, Anay Sotomayor, por su inquebrantable apoyo, sacrificio y amor, que han sido mi sostén en los momentos más difíciles y mi impulso para seguir adelante. Su sacrificio, amor y constancia han sido mi mayor motivación, cada página de esta tesis lleva su esencia, porque sin su apoyo incondicional y fe en mí, este sueño no habría sido el mismo. A Lucho, por su apoyo y guía durante estos años de mi carrera, A mis hermanos, Luis y Bianka, por su compañerismo y por ser siempre mi refugio y mi fuerza en este camino. Y a mis mentores, Erika y José Manuel, por su valiosa orientación en este camino y avivar la pasión por aprender, superar desafíos y alcanzar mis metas. A todos ustedes, mi más profundo agradecimiento y dedicación, porque este logro también es de ustedes.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES  
Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

---

**Mgs. José M. Garcia Auz**

**Oponente**

---

**Dr. Xavier Zavala Egas**

**Decano**

---

**Abg. Maritza Reynoso de Wright, Mgs.**

**Coordinadora de Unidad de Titulación**





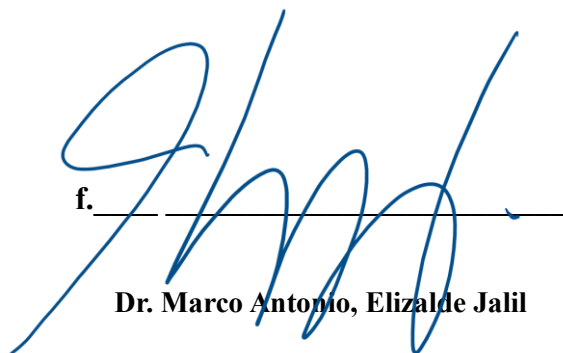
UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**Facultad:** Jurisprudencia  
**Carrera:** Derecho  
**Periodo:** Semestre A - 2024  
**Fecha:** 30 de agosto 2024

**ACTA DE INFORME FINAL**

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado: ***MEJORAS A LOS ESQUEMAS DEL COMPLIANCE EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ECUADOR***, elaborado por el estudiante **Sotomayor Baquerizo, Nathaly Isabel** certifica que durante el proceso de acompañamiento dichos estudiantes han obtenido la calificación de **10 (DIEZ)**, lo cual los califica como ***APTA PARA LA SUSTENTACIÓN***.

f. \_\_\_\_\_



**Dr. Marco Antonio, Elizalde Jalil**

## INDICE

RESUMEN .....	XI
ABSTRACT .....	XII
INTRODUCCIÓN .....	2
CAPÍTULO I.....	4
1.1    Compliance.....	4
1.1.1    Definición.....	4
1.1.2    Principios Aplicables .....	6
1.1.3    Antecedentes de compliance en Ecuador .....	7
1.2    Contratación pública en Ecuador .....	8
1.2.1    Sistema Nacional de Contratación Pública .....	9
1.3    Marco normativo .....	11
1.3.1    Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública .....	11
1.3.2    Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública .....	12
1.3.4    Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública .....	14
CAPÍTULO II.....	15
2.1    Modelos de Compliance de otros países .....	15
2.1.1    Introducción.....	15
2.1.2    Modelo de Reino Unido: Ley antisoborno y orientación sobre procedimientos adecuados .....	16
2.1.3    Modelo de Estados Unidos: Ley de prácticas corruptas en el extranjero (FCPA) .....	17
2.1.4    Modelo de Brasil: Ley 12.846/2013 (Ley Anticorrupción) .....	20
2.1.5    Modelo de Colombia: Guía de Compras Públicas Sostenibles .....	21
2.1.5    Ideas Comunes de los Modelos de Compliance .....	22
2.2    Comparación con el Modelo de Compliance ecuatoriano .....	25
CONCLUSIONES .....	29
RECOMENDACIONES .....	30
REFERENCIAS .....	31

## RESUMEN

El presente estudio titulado “ Mejoras a los esquemas del compliance en la contratación pública del Ecuador” tiene como propósito estudiar la normativa local y la de los diferentes países, analizándolas de manera comparativa para establecer las problemáticas que presenta este proceso actualmente con el objetivo de poder ampliar la visión del tema y proponer una serie de recomendaciones y propuestas que pueden ser aplicadas como un mecanismo de mejoras a los esquemas o el sistema ecuatoriano, ya que estos efectos subrayan la urgencia de reformas integrales para optimizar la transparencia, fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas y promover una gestión eficiente y responsable de los recursos públicos en Ecuador. Con este análisis se pretende no solo optimizar el marco legislativo existente, sino también adoptar prácticas internacionales exitosas que se adapten al contexto ecuatoriano, contribuyendo a la integridad y eficiencia en la contratación pública.

**Palabras Claves:** Compliance, Normativas, leyes, contratación pública, Ecuador.

## **ABSTRACT**

The present study, titled "Improvements to Compliance Schemes in Public Procurement in Ecuador," aims to study the local regulations and those of different countries, analyzing them in a comparative manner to identify the current issues in this process. The goal is to broaden the understanding of the subject and propose a series of recommendations and proposals that can be applied as a mechanism to improve Ecuador's schemes or system. These effects underline the urgency of comprehensive reforms to optimize transparency, strengthen accountability mechanisms, and promote efficient and responsible management of public resources in Ecuador. With this analysis, I seek not only to optimize the existing legislative framework but also to adopt successful international practices that are adaptable to the Ecuadorian context, contributing to integrity and efficiency in public procurement.

**Keywords:** Compliance, Regulations, laws, public procurement, Ecuador.

## INTRODUCCIÓN

La contratación pública en Ecuador es uno de los procesos más vulnerables para el cometimiento de actos ilícitos en las instituciones estatales, por esta razón es indispensable que se aplique un programa de compliance, ya que éste tiene como finalidad atenuar o eximir la responsabilidad penal de la institución pública que se encuentre inmersa en temas de corrupción, dejando a salvo la imagen y reputación de la misma ante el pueblo ecuatoriano. Por tanto, con la implementación del sistema de compliance se garantiza la transparencia, la equidad y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Este proceso se caracteriza por asegurar transparencia total en todos los procesos de contratación pública de manera en que la normativa legal se cumpla al pie de la letra. De este modo, se puede establecer de manera estricta la legalidad, la ética, la igualdad de acceso y la eficiencia en el uso de los recursos públicos con el fin de garantizar que los procesos de contratación sean justos y equitativos, y evitar a toda costa posibles actos ilícitos.

A nivel nacional, existe una desconfianza por parte del mandante hacia las instituciones públicas ecuatorianas y, en mayor medida hacia el Servicio Nacional de Contratación Pública ya que se han verificado anomalías dentro de los procesos de contratación pública que comprometen la integridad de la institución pública y su forma de utilizar los recursos públicos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, hay que añadir que en Ecuador los programas de compliance no son obligatorios en todos los sectores y se han ido implementando en las instituciones que así lo han decidido. Sin embargo, en el ámbito de la contratación pública no existe aún un programa de cumplimiento normativo oficial, por lo que se rige adoptando las prácticas de la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en materia Anticorrupción.

Si bien es cierto, la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en materia Anticorrupción es una normativa que asegura el cumplimiento legal, la transparencia y la eficiencia de las instituciones

públicas, hay que señalar que no es suficiente una ley punitiva dentro del ámbito de la contratación pública, sino que es necesario ampliar este programa de cumplimiento normativo e implementar una guía especial para los procesos de contratación pública.

Para analizar esta problemática es necesario conocer las causas que presenta la contratación pública en Ecuador entre ellas se encuentran prácticas como la asignación de contratos a un mismo proveedor sin la debida transparencia, así como la falta de ésta en los procesos de licitación y adjudicación, ya que esto va a limitar el acceso a la información a la vez dificulta la supervisión ciudadana.

Los efectos de las problemáticas son significativos y abarcan tanto aspectos económicos y sociales, por un lado, afectando la legitimidad del gobierno y disuadiendo la participación de nuevas empresas en los procesos de licitación, lo que puede resultar en la asignación ineficiente de recursos públicos, aumentando los costos y reduciendo la calidad de los servicios y obras contratados. Adicionalmente, la ineficiencia administrativa contribuye a retrasos en la ejecución de proyectos y a la pérdida de oportunidades de desarrollo económico, exacerbando la desigualdad y limitando el impacto positivo que la inversión pública podría tener en comunidades vulnerables, por lo cual, estos efectos subrayan la urgencia de reformas integrales para mejorar la transparencia, fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas y promover una gestión eficiente y responsable de los recursos públicos en Ecuador.

Finalmente, el presente estudio tiene como objetivo presentar un análisis de la implementación del compliance en la contratación pública de Ecuador y, por medio de un análisis comparativo con sistemas internacionales, desarrollar recomendaciones que contribuyan a la creación de un marco normativo más robusto y adaptable que mejore la transparencia, refuerce los mecanismos de rendición de cuentas y promueva una gestión más eficaz de los recursos públicos. Además, se anticipa que la adopción de prácticas internacionales exitosas pueda proporcionar un modelo de referencia para futuras reformas en la contratación pública ecuatoriana.

# CAPÍTULO I

## 1.1 Compliance

### 1.1.1 Definición

En el presente trabajo investigativo se abarca todo lo relacionado con el compliance aplicado en la contratación pública ecuatoriana y, antes de analizar de manera exhaustiva nuestra legislación ecuatoriana junto a otros programas internacionales de compliance se debe tener claro el concepto alrededor del tema central.

El término compliance se refiere a un conjunto de políticas, procedimientos y controles internos que las organizaciones implementan para asegurar que sus operaciones y las de sus empleados cumplan con las leyes, regulaciones, estándares y prácticas éticas aplicables.

En un contexto empresarial, el objetivo principal de un programa de cumplimiento es prevenir, detectar y responder a comportamientos que puedan violar las normativas, así como asegurar la integridad y transparencia en las actividades de la organización. Aunque originalmente surgió en el ámbito del derecho mercantil y penal, su aplicación se ha extendido a las relaciones entre la Administración pública y el sector privado, así como a la propia Administración en algunos casos, como en la lucha contra la corrupción.

Por otra parte, el término compliance, “(...) En el ámbito jurídico se identifica con el «cumplimiento normativo» (...). Por regla general, se refiere de forma específica al cumplimiento de normas legales, pero también a normativa o políticas internas y estándares de buenas prácticas (...)” (Bacigalupo, 2021, pág. 262).

Teniendo en consideración que el término compliance no solo es utilizado dentro del ámbito jurídico sino también en el sector empresarial, existe un concepto generalizado en el que lo definen como un conjunto de prácticas o políticas que tienen como finalidad promover valores éticos y

sociales para que las normativas internas y nacionales sean respetadas y las instituciones operen de manera eficaz y transparente.

Este concepto se complementa con lo establecido en la norma ISO 37301:2021, con respecto a que el sistema de compliance busca crear una cultura de cambio y valores éticos dentro de la institución que permitan conseguir una entidad confiable y sostenible. Para esto se señala que, “(...) El compliance se hace sostenible a través de su integración en la cultura de una organización y en el comportamiento y la actitud de las personas que trabajan para ella (...)” (ISO 37301:2021, 2021).

El compliance como su significado en español señala, se refiere al “cumplimiento”, en su acepción más amplia establece que se trata de llevar una conformidad, observancia, obediencia de las normas jurídicas, pactos y buenas costumbres (moral o ética).

Siendo éste un proceso complejo de prevención contra el incumplimiento o inobservancia de las normas jurídicas y buenas prácticas en general, tratándose de una cultura de cumplimiento, en la que cada uno de sus miembros asumen como propia la responsabilidad de la observancia y el cumplimiento de las normas jurídicas y éticas que les son aplicables.

Enfocándose no solo a las personas físicas o naturales, sino también extendiéndose a las personas jurídicas tanto de derecho público como privado. Cuya finalidad en sí es trasladar la responsabilidad de control del cumplimiento a los destinatarios de la norma, dotándolos de mecanismos para que se involucren con el logro de los objetivos de la legislación, programa o sistema creado.

Por lo que el órgano administrativo pasa de ser el único ente de control, para empezar a corresponsabilizar a todos los administrados, ofreciendo ventajas por su participación, colaboración en el cumplimiento de los objetivos y finalidades de normas a aplicarse.

El adoptar este tipo de mecanismos conlleva como resultado que la organización cumpla con sus obligaciones, alineándose al concepto de un buen gobierno o buenas ordenanzas, trayendo beneficios en las prevenciones



del incumplimiento, siendo así un compromiso de buenas prácticas o códigos de conducta y una responsabilidad interna y externa.

### **1.1.2 Principios Aplicables**

El compliance tiene como principios básicos para su aplicación dentro de una entidad pública o privada, los siguientes: (Pintos, 2020)

**Imparcialidad:** Las instituciones públicas o privadas deben tener un criterio objetivo e independiente de intereses particulares para evitar que se tomen decisiones que puedan incurrir en preferencia o discriminación.

**Objetividad:** Para poder ser objetivo se debe obtener toda la información posible para la aplicación de cualquier normativa dentro del sector de la contratación pública.

**Eficiencia en el gasto público:** Se debe establecer los parámetros de necesidad de una contratación para evitar así la malversación de fondos del Estado y así poder satisfacer de manera eficiente la necesidad planteada.

**Igualdad:** Dentro de un proceso de contratación se establecen pliegos de condiciones en las que los oferentes deben cumplir ciertos requisitos para poder participar dentro de un proceso de contratación pública, por cuanto, al momento de cumplir con esos requisitos todos los oferentes deben tener una competencia pacífica y sin privilegios.

**Transparencia:** Este principio es muy importante dentro de las instituciones públicas, sobre todo en el ámbito de la contratación ya que se debe garantizar en todo momento el acceso a la información de todos los procesos de contratación vigentes y su estado en tiempo real para evitar cualquier tipo de actividad ilícita.

**Integridad:** Dentro de las instituciones públicas, los funcionarios públicos deben adquirir el compromiso de ser unas personas transparentes e imparciales dentro de cualquier proceso de contratación sin tener ningún interés económico o personal dentro del mismo.

### **1.1.3 Antecedentes de compliance en Ecuador**

En Ecuador, se implementó por primera vez el término compliance con la publicación de la Ley para reprimir el lavado de activos, en el año 2005, con la que se creó la Unidad de Inteligencia Financiera. Luego, en el año 2010, se publicó la Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y financiación del terrorismo y, la Unidad de Inteligencia Financiera cambió su nombre a la Unidad de Análisis Financiero. Por último, en el año 2016, se promulgó la Ley Orgánica de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y financiamiento de delitos con la cual se creó la Unidad de Análisis Financiero y Económico.

La Unidad de Análisis Financiero y Económico se mantiene hasta la actualidad y se encarga de prevenir y erradicar el lavado de activos y financiamiento de delitos a través de la "(...) realización de reportes, ejecución de políticas y estrategias nacionales (...)" (González Ospina, 2023). Además, tiene la facultad de emitir normativas de control para instituciones del sistema financiero a nivel nacional.

Teniendo como base la legislación mencionada anteriormente, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se unió a esta iniciativa y decidió publicar en el año 2020, la normativa para el Buen Gobierno Corporativo, como una guía para erradicar la corrupción y crear una cultura de cumplimiento normativo a través de la aplicación de principios y valores que permitan la identificación de actos ilícitos.

En el mismo sentido, en el año 2021 se promulgó la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en materia Anticorrupción, que, entre otras cosas, se refiere a la responsabilidad penal de las personas jurídicas y, menciona como atenuante el hecho de haber implementado programas de ética y de cumplimiento normativo con anterioridad al cometimiento del acto ilícito.

De igual forma, en el año 2021, la norma ISO 37301:2021 sobre sistemas de gestión de compliance, fue aprobada y el Servicio Ecuatoriano de Normalización la adoptó en su totalidad con el carácter de voluntario. Por último, en el mismo año, fue aprobada la Guía de compliance en competencia

por parte de la Superintendencia de Control de Poder de Mercado que se encuentra enfocada en la previsión de ilícitos e incumplimiento a la normativa.

## **1.2 Contratación pública en Ecuador**

Viscarra Soliz (2021) describe a la contratación pública como “uno de los principales ejes fundamentales de la administración pública, debido a su impacto económico y social; justamente, a causa de su gran influencia, puede ser una herramienta para manejar una crisis, así como apoyar a generar economías sostenibles” (pág. 18).

Con lo expuesto se puede determinar que la contratación pública es un proceso necesario dentro de la administración de los recursos públicos ya que una buena política de contratación pública y su correcta aplicación significaría el alcance de una economía sostenible. Los principios que deben regir la contratación pública deben estar enmarcados hacia una política transparente, eficiente y eficaz que garanticen el cumplimiento de derechos y obligaciones por parte de los intervinientes en los procesos de contratación pública.

Dentro del ámbito de la contratación pública en Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública es la principal normativa que establece los principios de transparencia, igualdad, concurrencia, eficiencia, eficacia, economía y publicidad que regirán todas las etapas del proceso de contratación pública. Así, dichas leyes se establecen con el propósito de regular la contratación pública, contemplando numerosas disposiciones complementarias y reglamentos particulares que se han venido promulgando a lo largo de los años para asegurar el cumplimiento de estos principios y la correcta ejecución de los contratos públicos.

Esta ley surgió como respuesta a la necesidad de instaurar un marco normativo que asegurara la transparencia, eficiencia y equidad en los procesos de contrataciones públicas del Ecuador (Barreno Moncada, 2014). Antes de su promulgación, el sistema de contratación pública en Ecuador presentaba varias falencias, como la falta de una normativa clara, procesos burocráticos muy complejos y una significativa incidencia de la corrupción. Estos problemas generaban desconfianza tanto en los oferentes como en los

ciudadanos, además de ocasionar quebrantos económicos y un manejo inadecuado de los recursos públicos.

Finalmente, en 2008, se aprobó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estableciendo un marco normativo integral que buscaba modernizar y transparentar los procedimientos de contratación en el sector público.

Con ello, la Contraloría General del Estado juega un papel fundamental en la supervisión y fiscalización de los recursos públicos, lo que incluye la revisión de los procesos de contratación para comprobar su legalidad y transparencia. Esta institución tiene la potestad de emitir sanciones en caso de detectarse irregularidades y está facultada para emitir informes y recomendaciones tendientes a optimizar la gestión de los recursos públicos en el país. Sin embargo, a pesar de los grandes esfuerzos realizados para fortalecer el marco legal y regulatorio de la contratación pública, existen significativos desafíos que aún deben ser superados. La falta de recursos técnicos y la resistencia cultural son algunos de los obstáculos que enfrentan las autoridades encargadas de implementar y hacer cumplir esta normativa.

### ***1.2.1 Sistema Nacional de Contratación Pública***

El Sistema Nacional de Contratación Pública se constituye como uno de los principales ejes y uno de los rasgos más distintivos de la política de la llamada revolución ciudadana, con este sistema se procura garantizar la calidad del gasto público, hacia donde se dirigen los fondos que son recursos del Estado, se hace seguimiento a todo el proceso sobre las contrataciones y adquisiciones que se realizan en el país, donde intervienen las entidades contratantes y los proveedores. Asimismo, este sistema se transformó en el único mecanismo para que las entidades contratantes adquieran bienes, servicios, obras y consultorías.

Según Faz Cevallos et al. (2023) al ser un sistema nuevo en el 2008 dispuso de un período de etapa de transición para que las entidades contratantes se incorporen a los nuevos cambios y ajusten sus procedimientos a la nueva regulación, se estableció mediante una disposición de carácter transitorio que los procedimientos previos a la contratación iniciados con

anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no podían ser objeto de un procedimiento precontractual.

Es así que bajo la postura de Campoverde Briones et al. (2021) al no ser posible cumplir con esta disposición, se estableció mediante reformas al Reglamento y de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1596 de febrero del 2009, que los trámites precontractuales que se inicien con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como la ejecución y cumplimiento de los contratos que de ellos resulten, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley.

Además, con la promulgación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, quien es la institución rectora y reguladora de la contratación pública en Ecuador cuyo objetivo es supervisar y asesorar los procedimientos de contratación pública bajo principios como la transparencia, eficacia, eficiencia, concurrencia y calidad (Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, 2024).

En este sentido, el Servicio Nacional de Contratación Pública se encuentra fomentando el programa de compliance en Ecuador a través de las normas de cumplimiento para proveedores del Estado que se encuentran estipuladas en los artículos 40.1 y 40.2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformado en fecha 1 de mayo del 2024 (González Ospina, 2023).

Las adquisiciones efectuadas por entidades públicas, registradas en el portal de contratación pública, reflejan un notable aumento en todas las áreas de negocio y servicios del país en tiempos recientes, comprobando el ahorro generado puede determinarse claramente en función del presupuesto y el valor adjudicado, es así que el número de procesos de contratación se mantiene en consonancia con este crecimiento, lo que evidencia una considerable participación de proveedores interesados.

### **1.3 Marco normativo**

La contratación pública en Ecuador se encuentra normada dentro de nuestro sistema jurídico ecuatoriano e incluso se ha incluido dentro del mismo una iniciativa de compliance en el ámbito de la contratación pública. A continuación, se detallarán las legislaciones que lo regulan.

#### **1.3.1 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su artículo 4 los principios bajo los cuales se debe regir la adjudicación de contratos siendo éstos los “de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional” (Asamblea Constituyente, 2008, pág. 4).

Así mismo, en su artículo 6 define a la contratación pública como “todo procedimiento concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios incluidos los de consultoría” (Asamblea Constituyente, 2008, págs. 4-5).

En su artículo 9 señala los objetivos del sistema de contratación pública y, entre los más relevantes relacionados con el programa de compliance son los estipulados en los numerales 2 y 3 que señalan: “(...) 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública (...)” (Asamblea Constituyente, 2008, pág. 7).

Con estos dos objetivos que regulan el sistema de contratación pública se busca implementar de una manera tácita el programa de compliance en la contratación pública puesto que, tiene como finalidad garantizar la aplicación normativa e impedir la corrupción en cualquiera de las fases precontractuales y contractuales.

Dentro de la misma normativa, en su artículo 10 se crea el Servicio Nacional de Contratación Pública, quien es el organismo rector que se encarga de vigilar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública y de realizar todas las actuaciones necesarias en el

marco de sus competencias para garantizar un adecuado procedimiento de contratación a nivel nacional.

Finalmente, en su artículo 65 se establecen tres situaciones que pueden acarrear la nulidad de contratos que son las siguientes: “1. Por las causas generales establecidas en la Ley; 2. Por haberse prescindido de los procedimientos y las solemnidades legalmente establecidas; y, 3. Por haber sido adjudicados o celebrados por un órgano manifiestamente incompetente” (Asamblea Constituyente, 2008, pág. 34).

### ***1.3.2 Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública***

El Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 1.1 señala que, “todo procedimiento de contratación pública se sujetará al principio de juridicidad, que consiste en el respeto a la Constitución de la República, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Reglamento” (Decreto Ejecutivo, 2022, pág. 2).

Hay que señalar que este Reglamento tuvo su última reforma el 22 de marzo del 2024, fecha en la que fue publicado en el Registro Oficial Suplemento 524. Dentro de las reformas establecidas en el decreto Ejecutivo No. 206 se añadieron los artículos 40.1 y 40.2 referentes a las normas de cumplimiento.

El artículo 40.1 del Reglamento reformado señala la finalidad de la implementación de las normas de cumplimiento, estableciendo que,

Las normas de cumplimiento tienen por objeto garantizar que las actuaciones de los oferentes y/o proveedores del Estado se adecúen a lo dispuesto en la normativa relacionada con la contratación pública, en cada una de las etapas de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento. (Decreto Ejecutivo, 2022, pág. 18)

Por otra parte, el artículo 40.2 del mismo Reglamento detalla cuáles son las normas de cumplimiento para los proveedores del Estado, siendo éstas las siguientes:

1. Conocer y cumplir las disposiciones contenidas en la Constitución, la Ley, el presente Reglamento y la Normativa Secundaria que expida el SERCOP, en lo aplicable a los procedimientos de contratación pública y a los delitos en contra de la administración pública. 2. Observar en todas sus actuaciones los principios que rigen la contratación pública y que se encuentran establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública. 3. Actuar de forma transparente, diligente, íntegra, honesta y responsable en los procedimientos de contratación pública. 4. Procurar la adopción de sistemas de gestión de cumplimiento, relacionadas a antisoborno, antilavado de activos, anticorrupción u otras normas que regulen las buenas prácticas y los sistemas de gestión para prevención, detección y corrección de actos que atenten contra la integridad de los recursos económicos de su organización o sus partes interesadas, conforme lo regule el SERCOP. Esta disposición no será utilizada para direccionar contrataciones a determinados proveedores. 5. Asegurar la proveniencia lícita de los fondos que se utilizarán para el cumplimiento del contrato. 6. No entregar u ofrecer beneficios económicos, materiales u otro favor, de orden material o inmaterial, a los servidores o trabajadores de las entidades contratantes, a cambio de ser favorecido en alguna de las etapas o fases de los procedimientos de contratación pública. 7. Presentar las ofertas de manera independiente y sin vinculación, conforme lo previsto en la Ley. 8. No incurrir en conflictos de intereses y en general no ejercer cualquier práctica que violente los principios de la contratación pública. 9. Si el proveedor realiza una actividad económica sujeto a reporte a la Unidad de Análisis Financiero y Económico, no podrá participar en ningún procedimiento establecido en la Ley o este Reglamento, hasta que no obtenga el Certificado de Cumplimiento de la UAFE. 10. Las demás que establezca el Servicio Nacional de Contratación Pública. (Decreto Ejecutivo, 2022, pág. 19)

Estos dos artículos del Reglamento que se incorporaron en marzo del 2024 corresponden a la primera regulación normativa oficial en materia de



contratación pública con respecto a los sistemas de cumplimiento normativo, por cuanto anteriormente solo se habían presentado iniciativas y manuales que no se habían incluido dentro de la legislación nacional.

#### **1.3.4 *Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública***

Este Manual se creó con la finalidad que exista un control sobre las prácticas desleales y anticompetitivas dentro de los procesos de contratación pública por parte de los oferentes. En este sentido, se encarga de incentivar conductas éticas, eficaces y eficientes para que el proceso de contratación sea transparente y no tenga ningún tipo de irregularidad.

Además, este Manual busca evadir cualquier intento de formación de monopolios y oligopolios y de favoritismo hacia cualquier oferente o proveedor del sector público. Y, en el caso que se confirmen estas prácticas que se pretenden evitar, entonces señala que se debe realizar una denuncia para aplicar las respectivas sanciones a los involucrados (Servicio Nacional de Contratación Pública, 2015).

## **CAPÍTULO II**

### **2.1 Modelos de Compliance de otros países**

#### **2.1.1 Introducción**

Desde inicios del siglo XXI, América Latina ha experimentado un cambio social significativo que se ha reflejado en las constituciones de muchos países, enmarcado dentro de lo que se conoce como el "nuevo constitucionalismo latinoamericano". Este movimiento ha dado lugar a un enfoque más activo del Estado en la administración pública, especialmente en la implementación de programas sociales. Estos programas, que buscan atender diversas necesidades de la población, han resaltado la importancia del Estado como un contratante clave en la economía, especialmente debido a su rol fundamental en la provisión de servicios públicos.

Sin embargo, la creciente participación del Estado en el mercado también ha puesto de manifiesto sus limitaciones para ofrecer directamente ciertos bienes y servicios, lo que lo lleva a depender cada vez más de contratistas privados. Esta dinámica subraya la necesidad de un control riguroso sobre los poderes públicos, tanto en su actuación como en su relación con el mercado ofertante. El Estado debe garantizar que las contrataciones se realicen de manera transparente y eficiente, asegurando que los recursos se utilicen de la mejor manera posible para beneficiar a la sociedad.

Este contexto obliga al Estado a no solo ser un gestor eficiente de los recursos públicos, sino también a regular y supervisar cuidadosamente las relaciones contractuales con el sector privado. De esta manera, se busca evitar prácticas corruptas y asegurar que los servicios públicos se presten de manera efectiva, cumpliendo con los estándares de calidad y equidad que la población demanda. Así, el nuevo constitucionalismo latinoamericano no solo redefine la relación entre el Estado y sus ciudadanos, sino que también impone nuevas exigencias en la gestión de los recursos y en la interacción con el mercado, promoviendo un equilibrio entre la intervención estatal y la competencia en el mercado.

Y, teniendo en cuenta la manera en que otras jurisdicciones abordan la contratación pública y los programas de cumplimiento, se pueden extraer lecciones valiosas que, si bien necesitan ser ajustadas a la realidad local, ofrecen un punto de partida sólido en la dirección correcta. Este enfoque no solo promueve la adopción de procesos más efectivos, sino que también contribuye a la creación de un entorno más equitativo y transparente, en el que los ciudadanos se benefician de servicios y obras públicas de alta calidad.

Por lo expuesto, se ha optado por utilizar el derecho comparado como herramienta principal en la presente investigación puesto que, la capacidad de aprender de otros y adaptar esos aprendizajes al contexto nacional es un factor clave para avanzar en la lucha contra la corrupción y para fortalecer la integridad institucional, contribuyendo al desarrollo económico y social de la nación.

### ***2.1.2 Modelo de Reino Unido: Ley antisoborno y orientación sobre procedimientos adecuados***

Las empresas deben implementar un programa anticorrupción porque la conducta ética y la prevención de la corrupción son fundamentales para asegurar la sostenibilidad y el éxito a largo plazo en un entorno de negocios cada vez más regulado y competitivo. La Ley contra el Soborno del Reino Unido, que marcó su primera década en 2020, ejemplifica la importancia creciente de tales programas, ya que establece normas estrictas que no solo afectan a los ciudadanos y residentes del Reino Unido, sino también a cualquier entidad que realice negocios en el país (Joynes, 2024).

La implementación de un programa anticorrupción no solo ayuda a cumplir con las obligaciones legales, sino que también ofrece ventajas estratégicas significativas. Primero, la transparencia se ha convertido en un estándar esperado por el mercado, y las empresas que adoptan prácticas abiertas y honestas en sus esfuerzos anticorrupción son vistas de manera más favorable para los inversores y otras partes interesadas. Además, se ha demostrado que los programas anticorrupción están correlacionados con un mejor desempeño empresarial, lo que puede traducirse en un impacto positivo en los resultados financieros de la empresa.

En última instancia, un programa anticorrupción efectivo no solo protege a la empresa de sanciones legales y reputacionales, sino que también le permite competir en igualdad de condiciones en el mercado global, demostrando un compromiso con la integridad y la ética empresarial que es cada vez más valorado tanto por los reguladores como por los socios comerciales y los clientes.

La Ley Antisoborno del Reino Unido se considera una de las más avanzadas debido a su capacidad para prever y mitigar las consecuencias de los actos de corrupción que busca evitar. Esta legislación no solo sustituyó las leyes anteriores, que resultaron ineficaces, sino que también desarrolló un marco integral para combatir el soborno tanto a nivel nacional como internacional. Un marco integral se refiere a un conjunto de normas y principios cohesivos que abordan el problema del soborno de manera holística, proporcionando claridad y coherencia en su aplicación (Joynes, 2024).

Esta Ley tiene una perspectiva global, adaptada a las realidades de las empresas transnacionales, y redefine el concepto de soborno, incluyendo actos como solicitar, aceptar, recibir u ofrecer un soborno. Además, extiende su jurisdicción más allá del Reino Unido, permitiendo la aplicación de la ley en otros territorios cuando sea necesario.

En la legislación se establecen principios claves que las empresas deben seguir para gestionar los riesgos de soborno, tales como la proporcionalidad, el compromiso de alto nivel, la evaluación de riesgos, la debida diligencia, la comunicación, y el monitoreo y revisión continua. Las sanciones por soborno bajo esta ley pueden incluir penas de hasta 10 años de prisión, junto con multas severas que reflejan la gravedad del daño causado, disuadiendo así a las empresas de participar (Joynes, 2024).

### ***2.1.3 Modelo de Estados Unidos: Ley de prácticas corruptas en el extranjero (FCPA)***

La Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA) es una ley de Estados Unidos que busca prevenir la corrupción a nivel internacional. Se enfoca en dos aspectos principales: el antisoborno y la contabilidad, ya que

en el primer caso se prohíbe que exista cualquier tipo de soborno hacia funcionarios extranjeros con el fin de conseguir ventajas comerciales y, en el segundo caso se obliga a las empresas a llevar un registro contable detallado y que cuenten con un sistema transparente para impedir cualquier tipo de fraude (National Whistleblower Center, 2020).

La Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero no solo cubre el soborno directo a funcionarios extranjeros, sino también los sobornos indirectos. Esto significa que cualquier pago hecho a un intermediario, si se sabe que una parte del dinero se destinará a sobornar a un funcionario extranjero, es igualmente ilegal.

Por ejemplo, si una empresa paga a un agente para que distribuya dinero a un funcionario extranjero para influir en una decisión, tanto el agente como la empresa pueden ser responsables bajo la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero. La ley busca prevenir que las empresas utilicen terceros para el soborno como una forma de evadir la regulación directa.

La Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero tiene un alcance global. Se aplica a empresas estadounidenses y extranjeras que cotizan en bolsas de valores de EE. UU. o que deben presentar informes a la Comisión de Bolsa y Valores de EE. UU. Esto significa que cualquier empresa que haga negocios en EE. UU. o que tenga una presencia significativa en el país está sujeta a las regulaciones de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero, independientemente de dónde se lleven a cabo las actividades corruptas (National Whistleblower Center, 2020).

En resumen, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero busca erradicar el soborno de funcionarios extranjeros para asegurar que las empresas operen de manera ética y transparente en el ámbito internacional. La ley no solo penaliza los sobornos directos, sino también cualquier intento de eludir la ley mediante intermediarios.

La identificación y regulación del soborno bajo la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero involucra una consideración detallada de qué constituye un soborno en diversos contextos. La ley reconoce que el soborno

puede adoptar múltiples formas, dependiendo del valor y la naturaleza de los pagos o regalos ofrecidos a funcionarios extranjeros.

La Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero permite, por ejemplo, el pago de gastos de transporte de manera modesta como parte de las prácticas comerciales normales. Sin embargo, un viaje en avión en primera clase, que podría ser considerado un lujo excesivo, es más probable que se clasifique como un soborno si se ofrece con la intención de influir en la toma de decisiones de un funcionario extranjero. Esta evaluación de la extravagancia del valor es un mecanismo esencial de la ley para prevenir el soborno (National Whistleblower Center, 2020).

Además de estos criterios de valoración, la prevención del soborno también requiere que las empresas implementen mecanismos internos rigurosos. En el contexto de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero, y en comparación con las prácticas en otros países como el Reino Unido, se destacan varios mecanismos críticos que las empresas deben seguir para cumplir con la ley.

En primer lugar, se encuentra la implementación de controles internos que las empresas deben establecer de manera robusta para prevenir y detectar sobornos. Esto incluye políticas y procedimientos claros que aseguren la integridad en las transacciones financieras y en la interacción con funcionarios extranjeros.

En segundo lugar, el mantenimiento de libros contables y registros precisos, ya que esta ley exige que las empresas lleven libros y registros detallados que reflejen con precisión todas las transacciones. La falta de precisión en los registros financieros puede ser una señal de intentos de ocultar sobornos.

En tercer lugar, las Políticas de Cumplimiento Antisoborno, esto por cuanto es necesario que las empresas tengan políticas claras y efectivas para prevenir el soborno. Estas políticas deben ser implementadas y revisadas regularmente para adaptarse a los cambios en el entorno regulatorio y en las prácticas comerciales.

En cuarto lugar, están los sistemas de selección y aprobación de consultores que deben garantizar que los intermediarios no se utilicen para evadir las normas anticorrupción.

En último lugar, las auditorías regulares y rigurosas de los pagos que son necesarias para detectar y prevenir pagos indebidos. Las auditorías deben revisar las transacciones en busca de indicios de sobornos o actividades fraudulentas.

#### **2.1.4 Modelo de Brasil: Ley 12.846/2013 (Ley Anticorrupción)**

Brasil ha desarrollado un robusto marco legal para la contratación pública con un enfoque creciente en la integridad y la transparencia. La Ley 12.846/2013 (Ley Anticorrupción), entró en vigor desde el año 2013 y establece la responsabilidad administrativa y civil de las personas jurídicas por actos de corrupción. Es importante mencionar que su Artículo 7 subraya la importancia de contar con mecanismos internos de integridad, auditoría, y sistemas para incentivar la denuncia de irregularidades. La ley tiene un enfoque en la responsabilidad de las empresas por prácticas corruptas tanto a nivel nacional como internacional (Rastrollo Suárez, 2021).

En Brasil, los programas de cumplimiento empresarial, conocidos como compliance, han cobrado relevancia significativa, especialmente en el contexto de la Ley Anticorrupción. Y, sus tres elementos clave son los siguientes:

- a) El Programa de Integridad que, según el Decreto 8.420/2015, debe incluir mecanismos internos para prevenir y detectar actos corruptos y debe estar estructurado de acuerdo con los riesgos específicos de cada empresa por lo que, debe ser actualizado regularmente.
- b) El Sello Pro-Ética que ha sido implementado en el año 2010, cuyo sistema premia a las empresas que adoptan medidas para fomentar la ética y la integridad. En este sentido, las empresas pueden obtener un reconocimiento mediante la inscripción en el Catastro Nacional de Empresas Comprometidas con la Ética y

la Integridad, lo que también ayuda a promover la cultura de cumplimiento.

- c) Finalmente, la Regulación Estatal que ha llevado a la implementación de programas de cumplimiento un paso más allá al exigir su presencia como condición para participar en procesos de contratación pública. Esta tendencia refleja una mayor presión sobre las empresas para demostrar su compromiso con la ética y la transparencia.

### **2.1.5 Modelo de Colombia: Guía de Compras Públicas Sostenibles**

La Guía de Compras Públicas Sostenibles establece directrices para asegurar que las compras públicas sean ambientalmente responsables, por lo que, desarrolla lineamientos para el crecimiento verde hasta el año 2030. Esta guía fomenta la incorporación de criterios de sostenibilidad en la contratación pública, tales como el análisis del ciclo de vida de los productos y servicios (Rastrollo Suárez, 2021).

Para cumplir con estas normativas y guías, las entidades y empresas en Colombia deben adoptar diversas estrategias que comprenden lo siguiente:

- a) El desarrollo e implementación de Políticas Internas ya que las entidades deben establecer y aplicar políticas claras sobre compras sostenibles y socialmente responsables. Y, las mismas deben ser comunicadas y aplicadas en todos los niveles de la organización para asegurar el cumplimiento de las normas.
- b) La integración de criterios de sostenibilidad en los procesos de adjudicación de contratos, que incluye evaluar el impacto ambiental y social de los productos y servicios durante su ciclo de vida.
- c) La implementación y mantenimiento de programas de ética empresarial y mecanismos de anticorrupción internos. En este sentido, la Ley 1778 del año 2016 establece que las empresas con programas efectivos de transparencia pueden recibir una reducción en las sanciones en caso de violaciones a la norma.



- d) La realización de auditorías regulares para asegurar que los procedimientos de contratación cumplan con las normativas y guías establecidas. Estas auditorías ayudan a identificar posibles áreas de mejora y asegurar la integridad en las compras públicas.
- e) La capacitación al personal involucrado en la contratación sobre las mejores prácticas de sostenibilidad y responsabilidad social. La educación continua ayuda a prevenir infracciones y promover una cultura de cumplimiento.

### **2.1.5 Ideas Comunes de los Modelos de Compliance**

Los modelos de compliance analizados en los apartados anteriores, tienen varios aspectos comunes que se utilizan para detectar y evitar actos de corrupción en las instituciones públicas, los que más resaltan dentro de las políticas de prevención son los siguientes:

**Establecimiento de un código de ética y conducta:** El código de ética debe definir claramente los valores y principios que guiarán el comportamiento de los servidores públicos, y establecer normas específicas para prevenir conflictos de interés, soborno, tráfico de influencias y otras prácticas corruptas.

**Implementación de canales de denuncia:** Se deben crear canales seguros y confidenciales para que los empleados, ciudadanos o cualquier otra persona pueda denunciar de manera anónima cualquier acto de corrupción del que tenga conocimiento.

**Capacitación y sensibilización:** Se debe brindar capacitación periódica a todos los servidores públicos sobre los riesgos de corrupción, las normas y procedimientos del Compliance Program, y las consecuencias de incurrir en actos corruptos.

**Evaluación de riesgos:** La entidad pública debe realizar una evaluación periódica de los riesgos de corrupción a los que está expuesta, considerando factores como su tamaño, complejidad, sector de actividad, entorno legal y cultural, entre otros.

**Implementación de controles:** Se deben implementar controles específicos para mitigar los riesgos de corrupción identificados en la evaluación de riesgos. Estos controles pueden incluir medidas como controles de adquisiciones y contrataciones, controles financieros, y controles de auditoría interna.

En cuanto a las estrategias de detección, las que se han adoptado de manera internacional en países latinoamericanos y europeos son las siguientes:

**Análisis de datos:** Implementar sistemas de análisis de datos para identificar patrones inusuales en las compras, pagos y otras actividades financieras que podrían indicar actos de corrupción.

**Auditorías internas:** Realizar auditorías internas periódicas para detectar posibles irregularidades en la gestión pública.

**Monitoreo de proveedores y contratistas:** Monitorear el historial de los proveedores y contratistas para identificar aquellos con mayor riesgo de corrupción.

**Investigación de denuncias:** Investigar de manera rápida y efectiva las denuncias de corrupción recibidas a través de los canales establecidos.

Teniendo en consideración lo señalado en los modelos de compliance analizados anteriormente se puede concluir que un buen modelo de compliance debe tener las siguientes características:

**1. Compromiso de Dirección.-** Los Altos mandos de la organización deben tener un gran compromiso con la responsabilidad y cumplimiento del programa. Así también se deben asignar los recursos necesarios para que se pueda efectivizar el programa.

**2. Código de Conducta.-** Dentro del presente código se deben tener redactados o positivizados los valores y principios fundamentales de la entidad que está requiriendo el programa, así también se debe hacer mención de la conducta que se espera de las personas que se encuentran dentro de la institución.

**3. Capacitación Continua.-** Una capacitación continua ayudará a que las personas puedan adaptarse a los cambios o reformas que existan en las leyes o reglamentos de cada país o estado.

**4. Comunicación Efectiva.-** Los canales de comunicación son de carácter multidireccional a fin de que todos los empleados tengan acceso a la información del plan de cumplimiento y esto lleva integrado un lenguaje claro y sencillo.

**5. Canal de Denuncia.-** Para asegurar la efectividad de un compliance program, es necesario establecer un canal de denuncia confidencial, así se garantizará el ocultamiento de la identidad de la persona que denuncia, entre otros derechos, y se recomienda que debe ser de fácil acceso, para cualquier empleado.

**6. Monitoreo y Evaluación Constantes.-** La vigilancia y seguimiento de un programa de cumplimiento son indispensables, puesto que son indicadores que determinarán el desempeño y eficacia, por ello es necesario que existan auditorias periódicas a fin de evaluar e identificar los problemas en los que se deba mejorar.

**7. Medidas Correctivas.-** En caso de incumplimiento, es necesario estipular o redactar medidas que sirvan como mecanismo coercitivo para el cumplimiento del plan. Pueden dividirse entre procedimientos para corregir el incumplimiento y el otorgamiento de responsabilidad.

**8. Adaptabilidad.-** Como se mencionó en líneas anteriores, todos los programas de cumplimiento son distintos y se adecuan a la necesidad institucional, entre otras palabras, pueden existir cambios en el entorno, lo cual llevaría a que sea de carácter flexible y debe estar en armonía con las leyes.

**9. Enfoque en la Prevención.-** Antes de sancionar el incumplimiento del programa, es necesario evaluar los riesgos e implementar medidas preventivas por la falta de ejecución o cumplimiento.

**10. Acogimiento en Cultura Organizacional.-** Una vez realizado el compliance program, es necesario indicar los valores que debe tener para que

pueda funcionar el sistema estructural de la entidad. Consecuentemente al ser adaptado para los empleados, tiene que existir un compromiso hacia el programa.

## **2.2 Comparación con el Modelo de Compliance ecuatoriano**

En base a lo expuesto en el capítulo 1, el modelo de compliance ecuatoriano aplicado en el sistema de contratación pública se encuentra aún como un tema nuevo y no se ha desarrollado como en otros países latinoamericanos o europeos. Tanto es así, que existe el manual de buenas prácticas en la contratación pública pero no es de carácter obligatorio y no define de una manera clara los roles que deben adquirir los oferentes y los servidores públicos para evitar actos de corrupción y lavado de activos.

A pesar de que se incluyeron las normas de cumplimiento en el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, éstas se encuentran descritas de manera general señalando que se adoptarán las políticas en contra de sobornos, la corrupción y el lavado de activos y los sistemas que garanticen la prevención, detección y corrección de actos ilícitos. No obstante, no menciona de qué manera se pretende aplicar estas políticas o cuáles son las políticas que van a ayudar a prevenir, detectar y corregir el cometimiento de actos ilícitos dentro de los procesos de contratación pública.

Se señala también que se aplicarán los principios de transparencia, diligencia, integridad, honestidad y responsabilidad dentro de los procesos de contratación pública. Sin embargo, no se establecen programas de capacitación para que el personal de la institución pública pueda conocer sobre los riesgos del cometimiento de ilícitos y se sensibilicen para evitar este tipo de anomalías.

Así mismo, en la norma establece que la institución pública se encargará de verificar que los fondos que serán utilizados para el cumplimiento de un contrato son lícitos, pero no hace una referencia de las estrategias que se adoptarán para llevar a cabo esa verificación.

En otro punto se indica que no se debe ofrecer coimas a los servidores públicos para conseguir una adjudicación de contrato y, en el mismo sentido se señala que los servidores públicos no pueden tener conflictos de intereses dentro de un proceso de contratación. Sin embargo, no menciona de manera clara las sanciones que conllevarían estas malas prácticas.

Por lo expuesto, se verifica que el programa de compliance no se encuentra desarrollado en gran medida dentro de nuestro ordenamiento jurídico ecuatoriano, sino que corresponde a una serie de disposiciones que no cuentan con una institucionalización ni un esquema completo de aplicación.

Debido a ello, se va a verificar si nuestro modelo de compliance responde a las exigencias internacionales, analizando una a una las características que han adoptado los modelos de compliance en otros países de Latinoamérica y Europa.

En primer lugar, se encuentra el compromiso de dirección. Dentro de nuestro modelo ecuatoriano no existe un compromiso por parte del Estado ni sus instituciones por cuanto no se destina un presupuesto específico para cumplir ni crear un buen programa de compliance.

En segundo lugar, un buen programa de compliance debe tener un código de conducta. A pesar de que existen regulados los principios bajo los cuales se debe regir el sistema nacional de contratación pública no existe un código de conducta sino un Manual de Buenas Prácticas, que no es de carácter obligatorio.

En tercer lugar, debe existir una capacitación continua del personal dentro de la institución pública con respecto a la aplicabilidad del programa de compliance. Sin embargo, en Ecuador no se promueven este tipo de capacitaciones y no le dan la importancia debida a la concientización que deben realizar los servidores públicos que realizan procesos de contratación.

En cuarto lugar, está la comunicación y difusión del programa de compliance para que todos los servidores públicos tengan claro cuáles son los principios y valores que deben adoptar dentro de sus funciones y cuáles serían

las sanciones por incumplir los mismos. En nuestro país, dentro del ámbito de la contratación pública se difunden los principios que deben regir el sistema de contratación pública pero no los direccionan hacia los servidores públicos, sino que los institucionalizan.

En quinto lugar, se debe contar con un canal de denuncias confidencial para reportar cualquier actitud o actividad sospechosa por parte de servidores públicos o proveedores. En nuestro sistema ecuatoriano si existen canales de denuncias de corrupción, entonces si se cumple con esta característica.

En sexto lugar, se encuentran las evaluaciones constantes, por medio de auditorías al programa de compliance para conocer su adaptabilidad y eficacia. En Ecuador se realizan auditorías de manera periódica dentro de las instituciones públicas para verificar que no existan anomalías en sus actuaciones.

En séptimo lugar, están las medidas correctivas, ya que es necesario establecer sanciones como un mecanismo de coerción para que se cumpla con el programa. No obstante, en Ecuador la introducción de los programas de compliance no es de carácter obligatorio por lo que no existen sanciones por su incumplimiento.

En octavo lugar, debe existir un programa de compliance que se adapte a las necesidades institucionales por cuanto, deben ser flexibles y diferentes para cada institución del Estado. Y, aunque existen indicios e iniciativas de aplicación de este programa en el ámbito de contratación pública no hay ningún documento organizado que cumpla con las características básicas del mismo.

En penúltimo lugar, se encuentra el enfoque en la prevención, que se refiere a la adopción de mecanismos preventivos por el incumplimiento del programa, pero Ecuador en el ámbito de contratación pública no cuenta con ninguna herramienta preventiva.

En último lugar, está el compromiso de los colaboradores dentro de la institución pública para aplicar los principios y valores estipulados dentro del programa. Con respecto a este último punto, nuestro país está pasando por

una gran crisis en el sector público por los actos de corrupción dentro de sus instituciones, lo que refleja que no existe este compromiso en todos los servidores públicos.

## **CONCLUSIONES**

Dentro de la presente investigación se realizó un análisis comparativo de los modelos de compliance a nivel nacional e internacional y se concluye que, en Ecuador, la implementación de los programas de compliance están poco desarrollados en comparación con otros países y, no cumple con todas las exigencias de los modelos aplicados a nivel internacional.

A nivel internacional, estos programas se han convertido en una herramienta fundamental para las entidades del sector público, con el objetivo de prevenir y luchar contra la corrupción, las actividades delictivas y las distorsiones de la competencia, ya que permiten establecer una cultura de ética e integridad, fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, y minimizar los riesgos de incurrir en delitos.

Por ello, en el ámbito de la contratación pública debe exigirse la implementación de programas de compliance por cuanto, reduce el riesgo de que se produzcan actos de corrupción en las contrataciones públicas. Además, promueve la competencia justa y transparente entre las empresas que participan en licitaciones. Así mismo, aumenta la confianza de los ciudadanos en las entidades públicas, por consiguiente, contribuye a mejorar la calidad de los bienes, servicios y obras públicas y, fortalece la institucionalidad y el Estado de Derecho.

Por último, hay que tener en cuenta que, en un contexto global, donde la corrupción puede desestabilizar mercados y socavar el crecimiento económico, el cumplimiento normativo se posiciona como un pilar fundamental para el desarrollo, asegurando que las transacciones y operaciones se lleven a cabo de manera ética y conforme a la ley. Por esta razón, si Ecuador cuenta con la capacidad para regular y evitar la corrupción en sus procesos de contratación pública causaría un atractivo para la inversión extranjera y también reforzaría la confianza de los ciudadanos en sus instituciones, creando un ciclo virtuoso de desarrollo y prosperidad.



## **RECOMENDACIONES**

Como recomendaciones dentro del presente trabajo investigativo se presentan las siguientes:

Teniendo en cuenta que la obligatoriedad es necesaria para crear una cultura de respeto hacia las normas y valores éticos, se debe comenzar por destinar presupuesto necesario a la ampliación y desarrollo del programa de compliance dentro del sistema de contratación pública aplicable a todas las instituciones públicas.

Así mismo, que se instaure por medio de la asamblea nacional la adición de un Capítulo en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estableciendo como obligatorio el Sistema Normativo o Compliance.

Se recomienda que se fomente una cultura de ética e integridad dentro de la entidad pública, donde la transparencia, la rendición de cuentas y el comportamiento responsable sean valores fundamentales. Además, reconocer y premiar a los servidores públicos que se comportan de manera ética e íntegra.

Así mismo, se recomienda que se establezca un sistema de sanciones disciplinarias para los servidores públicos que incurran en actos de corrupción. Las sanciones deben ser proporcionales a la gravedad de la falta y disuasivas para evitar que se repitan este tipo de conductas.

Por otra parte, también se recomienda que se implementen programas de capacitación para individualizar los principios y valores éticos que debe tener cada servidor público y se apropien de los mismos con el fin de evitar el cometimiento de ilícitos.

Por último, se recomienda la creación de un Código de Ética escrito dentro del sistema de contratación pública para que los proveedores y servidores públicos puedan tener una base escrita de la conducta que se espera de cada uno de ellos dentro de los procesos de contratación.

## REFERENCIAS

- Barreno Moncada, S. (2014). *Análisis del procedimiento de contratación con proveedores internacionales en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento*. Quito: Universidad de las Américas. Obtenido de <https://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/1766/1/UDLA-EC-TAB-2014-43.pdf>
- Faz Cevallos, W., Fuentes Gavilánez, L., Hidalgo Mayorga, M., & Guerrero Arrieta, K. G. (2023). La contratación pública en el Ecuador: análisis y perspectiva. *Universidad, Ciencia y Tecnología*, 27(119), 127-136. doi:<https://doi.org/10.47460/uct.v27i119.714>.
- Campoverde Briones, A. C., Molina Mora, J. F., & Castro Núñez, W. E. (2021). Eficacia de las leyes y de los organismos de control de la contratación pública ecuatoriana. *CIENCIAMATRIA - Revista Interdisciplinaria de Humanidades, Educación, Ciencia y Tecnología*, 7(1), 295-308. doi:<https://doi.org/10.35381/cm.v7i1.532>
- Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. (2024). *Gob.ec*. Obtenido de Portal Único de Trámites Ciudadanos: <https://www.gob.ec/sercop>
- González Ospina, M. (2023). Retos del compliance en la contratación pública. *Protección del interés público en el Estado Constitucional de Derechos*. Guayaquil: Procuraduría General del Estado. Obtenido de [http://www.pge.gob.ec/images/2023/SIMPOSIO/Pagina\\_interna\\_ciudades/GUAYAQUIL/CONFERENCISTAS/2%20Margarita.pdf](http://www.pge.gob.ec/images/2023/SIMPOSIO/Pagina_interna_ciudades/GUAYAQUIL/CONFERENCISTAS/2%20Margarita.pdf)
- Bacigalupo, S. (2021). Compliance. *Revista en Cultura de la Legalidad*(21), 260-276. doi:<https://doi.org/10.20318/eunomia.2021.6348>
- ISO 37301:2021. (2021). *ISO*. Obtenido de <https://www.iso.org/obp/ui/#iso:std:iso:37301:ed-1:v1:es>
- Viscarra Soliz, O. P. (2021). *Evolución histórica de la contratación pública en el Ecuador y su vinculación con la planificación nacional*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7865/1/T3403-MDCP-Viscarra-Evolucion.pdf>
- Asamblea Constituyente. (2008). *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*. Quito: Registro Oficial Suplemento 395. Obtenido de [https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2021/04/losncp\\_actualizada1702.pdf](https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2021/04/losncp_actualizada1702.pdf)
- Decreto Ejecutivo. (2022). *Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*. Quito: Registro Oficial. Obtenido de <https://www.uafe.gob.ec/wp->

content/uploads/downloads/2024/04/Art19/1-2/ANEXOS/REGLAMENTO-DE-LA-LEY-ORGANICA-SISTEMA-NACIONAL-CONTRATACION-PUBLICA.pdf

- Joynes, V. (9 de julio de 2024). *EQS*. Obtenido de [https://www.eqs.com/en-gb/compliance-knowledge/blog/uk-anti-bribery-act-guidance/?keyword=&device=c&network=x&utm\\_term=&utm\\_campaign=uk\\_product\\_requests\\_cc\\_all\\_pmax&utm\\_source=google&utm\\_medium=cpc&hsa\\_acc=3800982764&hsa\\_cam=20923826614&hsa\\_grp=&hsa\\_ad=&h](https://www.eqs.com/en-gb/compliance-knowledge/blog/uk-anti-bribery-act-guidance/?keyword=&device=c&network=x&utm_term=&utm_campaign=uk_product_requests_cc_all_pmax&utm_source=google&utm_medium=cpc&hsa_acc=3800982764&hsa_cam=20923826614&hsa_grp=&hsa_ad=&h)
- National Whistleblower Center. (7 de junio de 2020). *NWC*. Obtenido de [https://www.whistleblowers.org/faq/foreign-corrupt-practices-act-quitam/?gad\\_source=1&gclid=CjwKCAjwoJa2BhBPEiwA0l0ImBknQAcj\\_mBt7ijaZ3rafeTpvYLYhMggQA-H0bdYj-B17H1RX0bQxoCyQoQAvD\\_BwE](https://www.whistleblowers.org/faq/foreign-corrupt-practices-act-quitam/?gad_source=1&gclid=CjwKCAjwoJa2BhBPEiwA0l0ImBknQAcj_mBt7ijaZ3rafeTpvYLYhMggQA-H0bdYj-B17H1RX0bQxoCyQoQAvD_BwE)
- Rastrollo Suárez, J. J. (2021). Contratación pública y programas de cumplimiento empresarial en América Latina: los casos de Brasil y Colombia. *Revista digital de Derecho Administrativo*(26), 197-226. Obtenido de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/Deradm/article/view/7298>
- Asamblea Nacional. (2011). *Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del Mercado*. Quito: Registro Oficial Suplemento 555. Obtenido de [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_org7.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_org7.pdf)
- Servicio Nacional de Contratación Pública. (2015). *Manual de buenas prácticas en la contratación pública para el desarrollo del Ecuador*. Quito: Superintendencia de Control del Poder de Mercado. Obtenido de [https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5\\_ecu\\_panel5\\_SERCOP\\_3.2.1\\_man\\_bue\\_pr%C3%A1c\\_CP.pdf](https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_panel5_SERCOP_3.2.1_man_bue_pr%C3%A1c_CP.pdf)
- Pintos, D. J. (2020). *Compliance: Principios aplicables en la contratación pública*. Obtenido de Jaime Pinto, Consultoría en Contratación pública: <https://www.jaimepintos.com/compliance-principios-aplicables-en-la-contratacion-publica/>



## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Sotomayor Baquerizo Nathaly Isabel**, con C.C: # **0921986956** autor/a del trabajo de titulación **Mejoras a los esquemas del compliance en la contratación pública del Ecuador**, previo a la obtención del título de Abogado de los tribunales y juzgados de la república en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 30 de agosto de 2024

Nathaly Sotomayor B.

f. \_\_\_\_\_

**Sotomayor Baquerizo Nathaly Isabel**

**C.C: 0921986956**



## REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

<b>TÍTULO Y SUBTÍTULO:</b>	Mejoras a los esquemas del compliance en la contratación pública del Ecuador		
<b>AUTOR(ES)</b>	Sotomayor Baquerizo, Nathaly Isabel		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	Dr. Marco Antonio Elizalde Jalil, Phd		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Jurisprudencia		
<b>CARRERA:</b>	Derecho		
<b>TITULO OBTENIDO:</b>	Abogado de los tribunales y juzgados de la república del ecuador.		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	30 de agosto del 2024	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	31
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Derecho Penal		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Compliance, Normativas, leyes, contratación pública, Ecuador.		
<b>RESUMEN/ABSTRACT:</b>	El presente estudio titulado “ Mejoras a los esquemas del compliance en la contratación pública del Ecuador” tiene como propósito estudiar la normativa local y la de los diferentes países, analizándolas de manera comparativa para establecer las problemáticas que presenta este proceso actualmente con el objetivo de poder ampliar la visión del tema y proponer una serie de recomendaciones y propuestas que pueden ser aplicadas como un mecanismo de mejoras a los esquemas o el sistema ecuatoriano, ya que estos efectos subrayan la urgencia de reformas integrales para optimizar la transparencia, fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas y promover una gestión eficiente y responsable de los recursos públicos en Ecuador. Con este análisis se pretende no solo optimizar el marco legislativo existente, sino también adoptar prácticas internacionales exitosas que se adapten el contexto ecuatoriano, contribuyendo a la integridad y eficiencia en la contratación pública.		
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono:</b> +593-997371532	E-mail: nathalysotomayorb@gmail.com	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::</b>	<b>Nombre: Reynoso Gaute, Maritza Ginette</b>		
	<b>Teléfono:</b> +593-4-3804600		
	<b>E-mail:</b> maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			